En el cabildo de loxa a diez y nueve dias del mes de enero de mill e quinientos e sesenta años

En este ayuntamiento este dia se juntaron a cabildo en la sala del ayuntamiento desta cibdad los muy magnificos señores el alcalde mayor el licenciado [illegible] valenzuela [illegible] alferez mayor y diego mateo de granada juan felipe de rebacel [illegible] juan dalbornoz [illegible] regidores felipe [illegible] juan felipe de rebacel moço [illegible] jurados [illegible]

Parecer y voto del señor alcalde mayor y elecion de alcalde de los alumbres diego de soria

el señor alcalde mayor dixo que el dia de año nuevo proximo pasado se trato en este cabildo acerca de la elecion del alcalde de los alumbres e se voto por algunos de los señores que se eligiese a diego de soria e por otros en favor de juan flores [illegible] conformandose con los que votaron en favor del dicho juan flores alguazil en la calle mayor para que si no se quisiese acebtar el dicho oficio y ele [illegible] quien pueda venir ni quiere aprovecharse dela dicha elecion por tanto que se conforma con los votos y pareceres que se dieron al dicho diego de soria e lo nombrava en nonbre [illegible] el dia de san juan y san pablo deste presente año de quinientos e sesenta e mas lo que fuere la voluntad desta cibdad la qual desde luego quiere que este elecion sea y se entienda fasta el dia de año nuevo del año venidero de mill e quinientos e sesenta y un años con tal que el dicho dia de san juan y san pablo se vote y elija alcalde para los dichos alumbres que aya de usar y exercer el dicho oficio desde el dicho dia de año nuevo fasta el dia de san juan y san pablo del dicho año de mill e quinientos e sesenta y un años e para el dicho efecto el dicho señor alcalde mayor y señores [illegible] mandaron parecer ante si en el dicho ayuntamiento al dicho diego de soria alcalde nonbrado para los dichos alumbres del almacen el qual parecio personalmente e por los dichos señores justicia e regimiento le fue mandado que fasta la solenidad del juramento y de la fiança que para poder usar en el dicho oficio de alcalde en los dichos alumbres es obligado y que haziendolo asi se le de poder y comision para usar y exercer el dicho oficio en los dichos alumbres fasta el dia de año nuevo de mill e quinientos e sesenta y un años

ydem

ydem

Juramento

el luego el dicho diego de soria juro en forma de derecho de usar y bien y fielmente el dicho oficio de alcalde e de guardar justicia e de hazer fielmente todo lo que por razon del dicho oficio es obligado

Recibo de fianças

asimismo nonbro e dio por su fiador para hazer residencia del dicho oficio el tiempo que es obligado a fian [illegible] desta cibdad al qual los dichos señores loxa mandaron que se [illegible]